

Municipio de El Salto, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14070-19-1142-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1142

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,186.2
Muestra Auditada	15,186.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de El Salto, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a la obra pública y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 15,186.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de El Salto, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 15,186.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
Obra Pública			
1	DGOPDU/012/2022/RP	Rehabilitación, mejoramiento y conformación de vialidades con movimiento de tierras y maquinaria en distintas calles de la colonia Santa Rosa, en la delegación las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco.	2,171.8
2	DGOPDU/040/2022/RP	Construcción de línea de conducción de agua potable en el fraccionamiento Cima Serena 2 (segunda etapa), en la delegación de San José del Castillo en el municipio de El Salto, Jalisco.	2,198.9
3	DGOPDU/051/2022/RP	Desazolve y limpieza del cauce con retiro del material y afine de taludes en el canal San Lorenzo entre la calle Grafito y la calle Maderas en la delegación las Pintitas, en el municipio de El Salto, Jalisco.	2,109.5
4	DGOPDU/055/2022/RP	Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario y construcción de piedra ahogada en concreto (zampeado) en calle Prolongación Jalisco entre calle Heliodoro Hernández Loza y avenida del Parque, en la cabecera municipal, municipio de El Salto, Jalisco.	1,073.0
Adquisiciones			
1	CA/LPL/07/2021	Material impreso e impresión digital.	2,657.1
2	CA/LPL/03/2022-1	Uniformes escolares.	3,675.8
3	CA/LPL/03/2022-2	Mochilas y útiles escolares.	1,300.1
Totales			15,186.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios con números de contrato CA/LPL/07/2021, CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2 por un monto total contratado de 21,711.8 miles de pesos, de los cuales, 7,633.0 miles de pesos fueron pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, correspondientes a los conceptos de “Material impreso e impresión digital”, “Uniformes escolares” y “Mochilas con útiles escolares”, presentados por el Municipio de El Salto, Jalisco, se corroboró que los tres contratos fueron adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública, los cuales cuentan con las actas de junta de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones y actas de fallo; en los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2 se presentaron las actas constitutivas de las empresas adjudicadas y de las concursantes; además, se exhibieron las constancias de situación fiscal de las empresas adjudicadas, respecto al contrato número CA/LPL/07/2021 cuenta con suficiencia presupuestal; asimismo, se corroboró que los 3 contratos se formalizaron oportunamente.

3. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se corroboró que los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2 no presentaron el documento que acredite que se contó con suficiencia presupuestal, para los 3 contratos no se presentó el programa anual de adquisiciones ni las investigaciones de mercado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, respecto al contrato número CA/LPL/07/2021 no se presentó el acta constitutiva de la empresa adjudicada y del análisis de la constancia de situación fiscal de la persona moral contratada se corroboró que su actividad económica no es congruente con el objeto del contrato.

El contrato número CA/LPL/07/2021, no contó con la convocatoria pública y las bases en que se desarrolló el procedimiento; en cuanto a los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, se presentó el documento denominado convocatoria del 16 de marzo de 2022 con la que no se acreditó que la publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizara en días y horas hábiles a través del portal de internet del ente público convocante y del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública del Estado de Jalisco (SECG); del análisis a la convocatoria pública de los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, se advierte que no contiene los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 13, 42, 43, 44, 45, 47, numeral 1, 50, 59, numerales 1, fracciones I, X, XI, XII, incisos c) y d), XV y XVI, y 72, numeral 1, fracción I.

El Municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la suficiencia presupuestal de los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2 y el acta constitutiva de la empresa adjudicada en el contrato número CA/LPL/07/2021, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-14070-19-1142-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salto, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron en el Programa Anual de Adquisiciones 2022 las adquisiciones materia de los contratos números CA/LPL/07/2021, CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2; no llevaron a cabo las investigaciones de mercado para los tres contratos mencionados; respecto al contrato CA/LPL/07/2021 se celebró con una persona moral cuya actividad económica no es congruente con el objeto del contrato; no llevaron a cabo la convocatoria con las bases en que se desarrolló el procedimiento del contrato número CA/LPL/07/2021. Respecto a los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, no acreditaron que la publicación de la convocatoria se realizara en días y horas hábiles a través del portal de Internet del ente público convocante y del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública del Estado de Jalisco (SECG) y elaboraron la convocatoria pública de los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2 sin que ésta incluyera los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 13, 42, 43, 44, 45, 47, numeral 1, 50, 59, numerales 1, fracciones I, X, XI, XII, incisos c) y d), XV y XVI, y 72, numeral 1, fracción I.

4. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se corroboró que en el contrato número CA/LPL/07/2021 no se realizó una descripción pormenorizada de los bienes conforme a su proposición, además que en los tres contratos no se establecieron las condiciones de entrega de los bienes ni se garantizó su cumplimiento; aunado a que no fueron presentadas las constancias ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de las empresas adjudicadas, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 57, 76, fracciones IV, IX y X, 82 y 84, numeral 1, fracción I.

El Municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó diversa información y documentación que de su análisis se advierte que no es idónea y suficiente para atender las observaciones, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-14070-19-1142-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salto, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no realizaron una descripción pormenorizada de los bienes en el contrato número CA/LPL/07/2021 conforme a su proposición; elaboraron y formalizaron los contratos números CA/LPL/07/2021, CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2 sin establecer las condiciones de entrega de los bienes ni garantizaron el cumplimiento de los compromisos contractuales; celebraron los contratos con personas que no contaban con constancia vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 57, 76, fracciones IV, IX y X, 82 y 84, numeral 1, fracción I.

5. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios con números de contrato CA/LPL/07/2021, CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, se corroboró que todos los expedientes cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, pólizas de egreso y transferencias bancarias SPEI's.

6. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se corroboró que el contrato número CA/LPL/07/2021 no cuenta con la evidencia documental que acredite la entrega de los bienes contratados, ya que únicamente se exhibieron requisiciones de compra de bienes para diversas áreas del Municipio, así como órdenes de pago de los productos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de la entrega de los bienes por parte del proveedor al Municipio, tampoco se presentó evidencia de la entrega a las áreas solicitantes, por lo que se tiene como observado un monto de 2,657.1 miles de pesos.

Para los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, la entidad fiscalizada presentó formatos de entrega-recepción sin firmas y sellos del área responsable de validar a entera satisfacción los bienes contratados, aunado a que la documentación de entrega a los beneficiarios no contiene los elementos mínimos que acrediten la recepción de los bienes por parte de éstos, tal y como se estableció en las bases de los procedimientos de licitación, además no se proporcionaron los lineamientos del programa social o acción institucional bajo los cuales operaría la entrega de los bienes contratados, observándose un monto total de 3,675.8 y 1,300.1 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El Municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación que acredita la adquisición y entrega de los bienes adquiridos referentes al contrato número CA/LPL/07/2021, solventando el monto de 2,657,133.48 pesos; sin embargo, por lo que hace a los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite la entrega de los bienes a los beneficiarios, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-14070-19-1142-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,975,897.26 pesos (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2022, toda vez que para los contratos números CA/LPL/03/2022-1 y CA/LPL/03/2022-2, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite la entrega de los bienes contratados a los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Obra Pública

7. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de El Salto, Jalisco, con números DGOPDU/012/2022/RP por un monto de 2,171.8 miles de pesos; DGOPDU/040/2022/RP por un monto de 2,198.9 miles de pesos; DGOPDU/051/2022/RP por un monto de 2,109.5 miles de pesos y DGOPDU/055/2022/RP por un monto de 1,073.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa, contaron con los oficios de suficiencia presupuestal y los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, además de las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, presupuestos base, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, se corroboró que los contratos fueron formalizados oportunamente.

8. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de El Salto, Jalisco, se constató que en todos los casos no se presentó el programa anual de obra pública; los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados no justifican la contratación mediante adjudicación directa debido a que pretenden justificar la excepción en razón de no rebasar los montos mínimos y máximos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, no obstante, los montos contratados son mayores a los que establece el citado artículo; no se presentaron las actas constitutivas de las empresas adjudicadas, motivo por el cual no fue posible verificar las facultades de representación de quien firma el contrato ni la congruencia entre el objeto social y el objeto de los contratos; no fue presentada la constancia del Registro Único de Proveedores y Contratistas de las empresas adjudicadas ni las constancias de situación fiscal del SAT; en el contrato número DGOPDU/012/2022/RP, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada no es de la empresa adjudicada y dicho contrato no cuenta con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; en el contrato número DGOPDU/040/2022/RP, no fue presentado el presupuesto base; en el contrato DGOPDU/051/2022/RP la garantía de cumplimiento presentada no corresponde al contrato, además, no se estipularon los términos y condiciones en que el contratista debía garantizar los vicios ocultos y no fue presentado el oficio de designación del residente de obra, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios,

artículos 18, numeral 1, 27, inciso h), 87, 95, 98 y 104, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 129 y 132.

El Municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el programa anual de obra pública, acreditó que los dictámenes de excepción a la licitación pública se ajustaron a los montos legales, presentó las actas constitutivas, las constancias del Registro Único de Proveedores y Contratistas, las constancias de situación fiscal y las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de las empresas contratadas; para el contrato número DGOPDU/040/2022/RP, fue presentado el presupuesto base y en el contrato número DGOPDU/051/2022/RP se presentaron la garantía de cumplimiento y el oficio de designación del residente de obra; sin embargo, los contratos números DGOPDU/012/2022/RP y DGOPDU/051/2022/RP no cuentan con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-14070-19-1142-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salto, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, elaboraron y formalizaron los contratos números DGOPDU/012/2022/RP y DGOPDU/051/2022/RP sin que dichos instrumentos jurídicos cuenten con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 95.

9. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de El Salto, Jalisco, se corroboró que cumplieron con los conceptos y montos pactados en los contratos respectivos; además, contaron con el soporte documental de las respectivas estimaciones, de las cuales se desprenden las diversas facturas; asimismo, contaron con las actas de entrega-recepción, acta finiquito y los oficios de terminación de obra por parte del contratista.

10. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de El Salto, Jalisco, se constató que en el contrato número DGOPDU/012/2022/RP no se presentaron las pruebas de laboratorio de la estimación 1, además, no se presentaron la póliza de egresos ni la transferencia bancaria por un monto de 2,171.8 miles de pesos; en el contrato número DGOPDU/040/2022/RP no se presentaron las pruebas de laboratorio de la estimación 1, asimismo, no se presenta la documentación comprobatoria de pagos referente a póliza de egresos y transferencia bancaria por un monto de 1,089.9 miles de pesos; con respecto al pago del anticipo, no se cuenta con la póliza y transferencia bancaria por un monto de 1,099.4 miles de pesos, incluido el monto de 9.4 miles de pesos de retención 5% al millar; en el contrato número DGOPDU/051/2022/RP no se presentaron la

póliza y transferencia bancaria de la estimación 1 por un monto de 2,109.5 miles de pesos; en el contrato número DGOPDU/055/2022/RP, no se presentó la póliza de egresos ni la transferencia bancaria del pago del anticipo por un monto de 1,073.0 miles de pesos; además, no se presenta convenio de ampliación de plazo que justifique los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y 3, así como la justificación debidamente fundada y motivada para rebasar los porcentajes permitidos en la normatividad; con respecto a la fecha del oficio de término, no es coincidente con las fechas de distintas notas de la bitácora de las cuales se desprende que los trabajos de ejecución continuaban con posterioridad al oficio de terminación; tampoco fue presentada el acta de extinción de derechos y obligaciones, por lo que resulta un monto total observado de 7,553.2 miles de pesos.

El Municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número HM-025/2024 mediante el cual presenta pruebas de laboratorio; pólizas de egreso y transferencias bancarias de los contratos observados, solventando un monto de 7,553,186.47; convenio de ampliación de plazo que justifica los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y 3, así como la justificación debidamente fundada y motivada para rebasar los porcentajes permitidos en la normatividad; bitácora de los trabajos de ejecución y acta de extinción de derechos y obligaciones, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,975,897.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,186.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de El Salto, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño por un importe de 4,975.9 miles de pesos, que representó el 32.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de El Salto, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HM-025/2024 de fecha 8 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6 y 8 se consideran como no atendidos.

7 Hojas 7 USB

HM-025/2024

Asunto: El que se indica.

El Salto, Jalisco a 08 de enero de 2024.



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"

Presente. –

Por medio del presente ocurso aprovecho para extenderle un cordial saludo, así como para atender la Cedula de Resultados emitida por la Auditoría Superior de la Federación; correspondiente a la Auditoría No. 1142 con Título "Participaciones Federales a Municipios".

Derivado de lo anterior me permito informar que los resultados que fueron señalados con observaciones han sido atendidos a la brevedad posible para solventar las mismas.

Respecto al **RESULTADO 3**, se informa lo siguiente:

- Que se adjuntan al presente los oficios mediante los cuales se solicita e informa que se cuenta con suficiencia presupuestal, para los contratos CA/LPL/07/2021, CA/03/2022/1 Y CA/03/2022/2.
- Se adjunta al presente el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022, que contempla el objeto de los contratos CA/LPL/07/2021, CA/03/2022/1 y CA/03/2022/2.
- Se adjuntan al presente las Investigaciones de Mercado correspondientes a los contratos CA/LPL/07/2021, CA/03/2022/1 y CA/03/2022/2.
- Se adjunta el Acta Constitutiva de la Empresa Adjudicada "Servicios y Negocios Profesionales" mediante el contrato CA/LPL/07/2021, que acredita en la Clausula Sexta, correspondiente al objeto social de la empresa; que la actividad económica de la misma es congruente con los servicios prestados. Es menester precisar que dicha empresa es de las más importantes y reconocidas en su rubro en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- Se adjuntan oficios en los cuales se solicita en tiempo y forma la publicación de la convocatoria pública y bases correspondientes a los contratos CA/LPL/07/2021, CA/03/2022/1 Y CA/03/2022/2. De igual manera, se informa que la convocatoria pública y bases, fueron debidamente publicadas en el portal web de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco en las siguientes ligas:

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx





HM-025/2024

Asunto: El que se indica.
El Salto, Jalisco a 08 de enero de 2024.


- Para el contrato DGOPDU/051/2022/RP, se adjunta al presente la respectiva póliza de egresos y transferencia bancaria de la estimación 1, por un monto de \$2,109,500.50 pesos.
- Respecto al contrato DGOPDU/055/2022/RP, se adjunta su respectiva póliza de egresos y transferencia bancaria del pago del anticipo por un monto de \$1,072,945.30 pesos. De igual forma se adjunta el CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO que justifica los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y 3. Se adjunta oficio de termino de obra, que cumple en tiempo y forma con el CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, así como las NOTAS DE BITÁCORA. Por último, se adjunta el ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.


Es menester precisar que la documentación enlistada con anterioridad, se adjunta al presente en una USB CERTIFICADA.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración sobre el presente; reiterando la seguridad de mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab”.**


Lic. Rafael Segoviano González
Jefe de Cuenta Pública del
H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, todas del Municipio de El Salto, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 13, 42, 43, 44, 45, 47, numeral 1, 50, 57, 59, numerales 1, fracciones I, X, XI, XII, incisos c) y d), XV y XVI, 72, numeral 1, fracción I, 76, fracciones IV, IX y X, 82, 84, numeral 1, fracción I y 132

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 95

Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 129 y 132

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.